



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Obstetricia y Neonatología

REGLAMENTO DE INTERNADOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

Decreto Rectoría	4/ 2026
Vigencia desde	8/01/2026
Versión anterior	4/07/2024





MATERIA/ RATIFICACIÓN 2026 DE REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS DE TITULACIÓN, PRÁCTICAS Y CAMPOS CLÍNICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DECRETO N°4/2026

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de ratificación de reglamentos e instructivos de titulación, prácticas y campos clínicos acordada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en función de los necesarios ajustes para la implementación de lo establecido en la Norma N°4 de la Superintendencia de la Educación Superior (SES) sobre salud mental de los estudiantes en campos clínicos.
- La integración de las observaciones de diversos actores del quehacer universitario, en particular, de la Vicerrectoría Académica y Secretaría General, y el Acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 7 de enero de 2026.

DECRETO:

1° Establecer el texto actualizado de los reglamentos e instructivos que a continuación se enumeran, elementos que, en lo sucesivo, deberán ser utilizados como referencia normativa en los procesos de titulación, prácticas y campos clínicos de las carreras que se precisan:

- Reglamento de Titulación de la Carrera de Kinesiología
- Reglamento de Titulación de la Carrera de Fonoaudiología
- Instructivo de Laboratorio de Técnicas Dietéticas de la Carrera de Nutrición y Dietética
- Instructivo de Laboratorio de Evaluación Nutricional de la Carrera de Nutrición y Dietética
- Instructivo de Prácticos de la Carrera de Obstetricia y Neonatología
- Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología
- Instructivo de Prácticas de la Carrera de Nutrición y Dietética
- Instructivo de Practicas Clínicas de la Carrera de Enfermería
- Instructivo de Practicas Pre Clínicas de la Carrera de Kinesiología
- Reglamento de Internados de la Carrera de Obstetricia y Neonatología
- Reglamento de Internados Profesionales de La Carrera de Nutrición Y Dietética
- Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Fonoaudiología
- Reglamento de Internado Profesional de la Carrera de Kinesiología
- Reglamento de Internados Clínicos de la Carrera de Terapia Ocupacional
- Reglamento de Prácticas Preclínicas de la Carrera de Terapia Ocupacional

2° Facultar al Secretario General para la edición final de los textos aprobados y comunicación oficial a la Comunidad Universitaria y a los órganos externos que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 8 de enero de 2026

Cc.
-Comunidad Universitaria

INTRODUCCIÓN:

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “interno”, o “persona”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

La Carrera de Obstetricia y Neonatología USEK ha definido dentro de su Plan de Estudios 4 áreas de Internados, todos a realizar en el quinto año de la carrera, noveno y décimo semestre.

A saber:

Noveno Semestre

- Internado Intrahospitalario Gineco-Obstétrico
- Internado Intrahospitalario Neonatología

Décimo Semestre

- Internado Extra hospitalario APS-Urbano
- Internado Extra hospitalario APS-Rural

DEFINICIÓN:

El internado representa la culminación de la enseñanza de pregrado, periodo en el que se complementan, profundizan y consolidan los logros del proceso de formación del interno, en el área hospitalaria y comunitaria, con atención integral de la mujer durante todo su ciclo de vida, su pareja, recién nacido, familia y comunidad, en la que el interno asume responsabilidades profesionales declaradas en el perfil de egreso, bajo la supervisión directa del Matrón/Matrona.

ARTÍCULO I

GENERALIDADES:

1. Los internados se realizan una vez que el interno haya aprobado todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios de la carrera, hasta el octavo semestre (inclusive) y estar en posesión del Grado de Licenciado en Obstetricia y Neonatología.

2. Los internados se realizan bajo la tuición de la Carrera de Obstetricia y Neonatología de la USEK, donde el interno deberá cumplir con todas las exigencias y obligaciones establecidas en este Reglamento.

3. Según plan de estudio vigente de la carrera de Obstetricia y Neonatología, estos internados se dividen en dos Internados Intrahospitalarios y dos Internados Extrahospitalarios.

4. El interno deberá gozar de salud compatible, dada la naturaleza de las actividades a realizar y la vacunación anti-hepatitis B al día u otras recomendadas según MINSAL.

5. El interno deberá contar con su situación de matrícula al día.

6. En el internado serán aplicables las exigencias establecidas con relación a asistencia, uniforme, pautas evaluativas declaradas en el Instructivo de Prácticas Clínicas y todo tipo de evaluaciones que se requieran para cumplir los objetivos de dichos internados.

7. El interno no podrá tener relación laboral o legal con el servicio donde realice su internado, ni relación familiar con las personas que trabajan en el servicio y que tengan cargos que impliquen su supervisión directa cuando lo amerite.

ARTÍCULO II

DE LOS OBJETIVOS:

El Internado integra al interno de la carrera de Obstetricia y Neonatología a un equipo de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario en Centros Intrahospitalarios y Extrahospitalarios, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación profesional, basados en los procesos actitudinales, cognitivos y procedimentales, con énfasis en lo valórico y ético, para una atención integral de la mujer durante su ciclo de vida, recién nacido, pareja, familia y comunidad.

ARTÍCULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

1.- El internado estará a cargo de los siguientes interventores:

a) Académico con funciones de Coordinador de Ciclo Síntesis:

Es aquel profesional, titulado como Matrón/Matrona, perteneciente a la carrera de Obstetricia y Neonatología, que tiene como responsabilidad la gestión de las asignaturas de Internados pertenecientes al ciclo de síntesis.

Las principales funciones se relacionan directamente con la gestión administrativa y académica, asegurando el logro de la misión de la Carrera de Obstetricia y Neonatología y el cumplimiento del Perfil de Egreso declarado.

DE LAS FUNCIONES:

1. Planificar en conjunto con el/la Jefe de Carrera las actividades clínicas y/o administrativas, coordinando el desarrollo de la práctica de Internado, definiendo cupos a utilizar de acuerdo con el número de internos y el resultado de aprendizaje que cada internado debe alcanzar.

2. Cumplir con las normativas y reglamentos administrativos y docentes vigentes en USEK, Facultad, Carrera y Campos Clínicos, y en particular, aquellas relativas a disciplina, convivencia, delitos corporativos, y acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidos en la Ley 21.369.
3. Determinar los requerimientos y solicitudes a quien corresponda de sala y/o equipos para el desarrollo de la docencia en campo clínico y a la vez, supervisar internados clínicos según las necesidades de la planificación.
4. Determinar el sistema de trabajo de los internos en los centros de salud, según el cumplimiento de las horas establecidas en el plan de estudio de la carrera.
5. Proveer de herramientas metodológicas y orientar a los Docentes de Campos Clínicos según necesidad.
6. Mantener comunicación continua con docente de Campo Clínico.
7. Realizar inducción de internos al inicio de las actividades académicas, con el fin de entregar los lineamientos claros del funcionamiento de los campos clínicos.
8. Supervisión de todos los internos y docentes de campos clínicos.
9. Participar de las reuniones vinculadas a su quehacer según los requerimientos de la Jefatura de Carrera.
10. En caso de incidentes
 - a. Mantener informado al Jefe de Carrera y autoridades que corresponda de los incidentes ocurridos en el desarrollo de los internados.
 - b. Realizar investigación del incidente, en conjunto con el Matrón/Matrona Docente de campo Clínico e informar oportunamente al Jefe de Carrera y autoridades que correspondan.
 - c. Participar de las instancias de análisis y resolución de los incidentes.
11. Ejercer acompañamiento a los Internos durante todo el transcurso de sus prácticas profesionales.
12. Publicar las notas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de la Universidad.
13. Asesorar y orientar al interno frente a dificultades en su internado o trabajos relacionados con este.
14. Supervisar y coordinar las evaluaciones del interno, preocuparse de las firmas necesarias para la entrega final de la pauta clínica como instrumento de evaluación del desempeño

del interno, siendo esta proporcionada y validada por la Carrera de Obstetricia y Neonatología.

15. Ingresar todas las calificaciones del internado al sistema al sistema de registro oficial de notas de la Universidad SEK.
16. Realizar a lo menos una (1) visita al mes a los campos clínicos para supervisar en terreno el desempeño de los internos, tomando en consideración la planificación de las actividades, como también de aquellas solicitadas por el campo clínico.
17. Solicitar los elementos de protección personal según solicitud de cada campo clínico, y en colaboración con la encargada de campo clínico repartir estos EPP en forma mensual a los diferentes encargados de ellos.

b) Docente de Campo Clínico:

Es aquel Matrón/Matrona asistencial del campo clínico, que tendrá como misión supervisar y evaluar la práctica del interno.

DE LAS FUNCIONES

Las funciones del Matrón/Matrona docente de campo clínico de internado serán las siguientes:

1. Conocer los instructivos, reglamentos y programas de internado determinados por la Carrera de Obstetricia y Neonatología.
2. Programar, en conjunto con el Coordinador de Ciclo de Síntesis, el periodo de orientación y coordinación de las inducciones del interno en el Servicio.
3. Guiar a los internos en la programación de sus actividades en el servicio y en la identificación del plan de atención de matronería, supervisando el desempeño del interno durante su internado.
4. Realizar una pre evaluación a mitad del periodo de práctica (tercera semana) del interno sobre el desempeño en su pasantía, según la pauta entregada por la Carrera de Obstetricia y Neonatología.
5. Informar al interno las oportunidades de mejora, según su desempeño, con el fin de obtener un mejor resultado al término de la práctica profesional.
6. Realizar evaluación final de la práctica profesional, asegurando la firma del documento final y la entrega correspondiente, por parte del estudiante y el docente de campo clínico.
7. Exigir un comportamiento del interno acorde al rol profesional que se espera de él. Cualquier transgresión a este, debe ser informado a la brevedad al Coordinador de Ciclo

de Síntesis, quien avisará oportunamente a la Jefatura de Carrera para proceder según normativa de la carrera.

8. Asesorar y/o sugerir el desarrollo del caso clínico, que el interno confeccionará en su práctica profesional como examen de salida de internado en la universidad.
9. La coordinadora del ciclo de síntesis establecerá asesoría en campus en relación al examen de salida de cada internado.
10. El Matrn/Matrona clínico podrá solicitar al interno que se retire de la práctica clínica, descontando asistencia cuando:
 - El interno llega atrasado.
 - No se presente con el uniforme correctamente.
 - No se encuentre en condiciones de salud óptimas para la experiencia clínica.

Ese día deberá ser recuperado al final del período de experiencia clínica de cada internado según la disponibilidad del campo clínico.

11. Frente a un evento adverso definido según el MINSAL como “el resultado de una atención en salud que produce daño no intencional al paciente”, ocurrido en campo clínico durante la práctica profesional, de ser necesario, el Matrn/Matrona docente campo clínico del interno puede suspender momentáneamente el internado hasta que el Consejo de Carrera determine las acciones a seguir.

ARTÍCULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS:

1. Para todos los efectos el interno de la carrera de Obstetricia y Neonatología de la USEK se encuentra sujeto al Reglamento Académico General de Pregrado, instructivo de prácticas clínicas y reglamento de internados profesionales vigentes.
2. El interno deberá integrarse al equipo de trabajo del Servicio en que se encuentre y asumirá el rol de turnos que le corresponda a la Matrn/Matrona-docente de campo clínico o al sistema de horarios establecido por el centro de salud.
3. El interno deberá estar en conocimiento de todos los objetivos, actividades, requisitos y evaluaciones que contemplan los Internados profesionales, informados en la reunión de inicio de sus internados.
4. El interno deberá programar todas sus actividades que impliquen una evaluación en conjunto con el Matrn/Matrona-docente de campo clínico y el Matrn/Matrona-Coordinador de Ciclo de Síntesis durante el desarrollo de su práctica profesional.
5. El interno contará de una inducción y orientación en el campo clínico donde podrá conocer al personal y las actividades propias del servicio en que desarrollará su internado.

6. La asistencia a Internados es obligatoria y tiene una ponderación de un 100%. Las inasistencias deben ser justificadas al académico con funciones de coordinador de ciclo de síntesis, su matrona docente clínica y a la secretaria de la facultad, solo podrá tener una inasistencia del 10% en cada internado, debidamente justificado.
7. La recuperación de las inasistencias, deberá realizarse al final de cada internado o según la disponibilidad del campo clínico o la planificación anual de Prácticas clínicas profesionales de la Carrera de Obstetricia y Neonatología.
8. Es responsabilidad del interno solicitar oportunamente supervisión, pre evaluación y evaluaciones de su internado según fechas preestablecidas. En caso de no recibir oportunamente la pre evaluación el estudiante debe informar a su coordinador de ciclo de síntesis.
9. Si para alguna actividad el interno ha solicitado insumos, materiales y/o, equipos del centro de simulación de la carrera, éstos deberán ser entregados a la brevedad, con un máximo de plazo hasta la última semana del internado.
10. Durante todos y cada uno de los internados, el interno debe conocer y respetar las normas, reglamentos y conductos regulares vigentes en las instituciones del Servicio de Salud y otras instituciones, en los cuales esté realizando su experiencia clínica; asimismo, le serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, convivencia, y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género.
11. En caso de que el interno no obtuviera nota mínima de aprobación en uno de los internados, deberá repetirlo en el período que determine la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Ciclo de Síntesis, según la disponibilidad del campo clínico y/o la planificación anual de prácticas profesionales de la carrera de Obstetricia y Neonatología.
12. Los internos con certificado de reposo médico, no podrán presentarse a experiencia clínica hasta su alta.

ARTÍCULO V

DE LAS ASIGNACIONES DE CAMPOS CLÍNICOS A LOS INTERNOS

1. Los internados se realizarán en Instituciones de Salud tanto públicas como privadas, con las cuales la Universidad SEK tenga convenio docente-asistencial.
2. Los campos clínicos serán asignados al interno, previa coordinación entre el Coordinador de Ciclo de Síntesis y Coordinador de campos clínicos de la carrera, los que se asignan según:
 - a. Cupos disponibles en cada centro de formación profesional.

- b. Salud compatible con las actividades y/o turnos establecidos por los centros de prácticas disponibles.

La asignación de campos clínicos no es apelable.

ARTÍCULO VI

DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERNADO

1. La calificación final de cada internado será la resultante de las siguientes actividades y ponderaciones:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE		NOTA FINAL 100%
Inducción Internado primera semana nota mayor o igual a 4.0	20%	100 % de la NPE	60%
Pauta Internado Clínico séptima semana nota mayor o igual a 4.0	80%		
Examen de salida PRESENTACIÓN CASO CLÍNICO (rúbrica presentación) > 4.0			40% EXAMEN

2. Además, para aprobar cada internado el interno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) **100% asistencia a su experiencia clínica.** En caso de inasistencia, el interno deberá notificar la causa vía telefónica y correo electrónico a secretaría de carrera, presentar certificado médico que justifique la inasistencia, en un plazo de 48 horas. de haberse producido la inasistencia.
- b) **Una pauta de evaluación clínica en cada internado, con calificación final mayor o igual a 4.0 (cuatro),** el obtener una nota menor a 4.0 en cualquiera de los puntos de cada dominio de la pauta clínica (cognitivo, procedimental y actitudinal) será causal de reprobación del internado correspondiente, asignado como nota final de la pauta la del dominio reprobado.
- c) **Una nota de inducción final mayor o igual a 4.0 (cuatro).** Una nota inferior a 4.0 en la inducción será causal de no poder asistir al internado correspondiente, debiendo repetir en una segunda oportunidad la inducción, asignando nueva rotación según disponibilidad de cupos. **Una segunda reprobación de la inducción será causal de reprobación del internado completo.**
- d) **Una nota de examen de salida superior o igual a 4.0**

3. El interno que no cumpla con alguno de estos requisitos, deberá repetir el internado por el mismo período al que corresponda, según el programa vigente en el momento en que se inicie un semestre académico. Si el interno reprueba un internado por primera vez, tiene derecho a rendirlo por segunda vez, en otra institución y en el período que la

Coordinación de Ciclo de Síntesis y Jefatura de carrera determine, según cupos disponibles y deberá pagar el 100% de cada uno de los internados reprobados correspondiente al 25% del arancel anual de la carrera, según el instructivo de arancel de rotativas reprobadas.

4. Si el interno reprueba un internado por segunda vez, tiene derecho a rendirlo por tercera y última vez, previamente debe elevar solicitud al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, priorizando otro campo clínico y en el período que la coordinación de ciclo de síntesis y la Jefatura de carrera determine, según cupos disponibles.
5. Si el interno reprueba su examen de salida de internado (presentación de caso clínico) presentado frente a una comisión, este deberá ser re agendado según disponibilidad de una nueva comisión, en esa oportunidad la comisión le entregará un caso clínico preestablecido para que el interno lo desarrolle en 30 minutos, lo anterior supervisado por un docente asignado para tal efecto, posterior a ello el interno debe exponer el desarrollo del caso clínico en 30 minutos, luego de ser necesario la comisión podrá plantear preguntas aclaratorias frente a temáticas no tocadas o no expuestas, lo cual, no debe exceder los 20 minutos, luego el interno deberá abandonar la sala para la deliberación de su nota en base a una rúbrica previamente conocida por el interno.
6. El interno podrá solicitar suspensión del internado antes del inicio de este, por razones justificadas con la Jefatura de Carrera, situación que se estudiará y definirá, acorde al Reglamento Académico General de Pregrado.
7. La suspensión luego de una calificación inferior a nota 4.0, aunque sea la pre evaluación, será rechazada, considerándose la reprobación del Internado.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. El interno que apruebe todos sus internados tendrá derecho a rendir el Examen de Titulación.
2. Cualquier situación no prevista en este reglamento será revisada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y oficializada a través de resolución del/la Decano/a de la Facultad.
3. Al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género, y de la Ley N°21.643 (Ley "Karin"), y en los casos que aplique, la Norma N°4 sobre salud mental de los estudiantes en campos clínicos.